



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

**GOBIERNO DE MENDOZA**  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

**MENDOZA, 26 de octubre de 2020**

**RESOLUCION N° 326**

VISTO el expediente EX-2020-01197116-GDEMZA-SAYOT, con relación al Estudio Ambiental del proyecto de la obra denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO DE TEMPLO Y EDIFICIOS ANEXOS: IGLESIA DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS**", a desarrollarse en Avenida Champagnat entre calles Dr. Emilio Coni y Dr. Posse, límite jurisdiccional de los Departamentos de Las Heras y de la Ciudad de Mendoza, propuesto por la CORPORACIÓN DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 22 obra copia de la Resolución N° 112/20-SAYOT, que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO DE TEMPLO Y EDIFICIOS ANEXOS: IGLESIA DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS**" y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la mencionada Resolución se designó a la Universidad Champagnat, como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94 y a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, Municipalidad de Las Heras, Dirección de Hidráulica, Departamento General de Irrigación, Ente Provincial Agua y Saneamiento, a la Dirección Provincial de Vialidad y Agencia de Ordenamiento Territorial como Organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/94 Reglamentario de la Ley N° 5961.

Que en orden 29 Dictamen Técnico, elaborado por la Universidad Champagnat, en el que se expresan una serie de observaciones y recomendaciones las cuales fueron respondidas en documento de orden 31.

Que los informes de los Organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales obran en orden 34, 35, 37, 40, 41, 42, 50 y 51.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31° de la Ley N° 5961, Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 y 7° de la Resolución N° 109/96-AOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que debido a la Emergencia Sanitaria vigente por Covid-19 y a fin de arbitrar los mecanismos jurídicos neces-



rios de participación pública que aseguren el cumplimiento de las normas y garantías constitucionales y convencionales, por Resolución N° 298/20-SAYOT (B.O. N° 31215), se instrumentan las medidas de excepción y transitoriedad con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias.

Que las disposiciones de la Resolución N° 298/20-SAYOT deberán ser consideradas de carácter complementario, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N° 109/96-MAYOP en tanto sus disposiciones no puedan ser actualmente ejecutadas en la forma y por los mecanismos previstos en dicha regulación, por la vigencia de restricciones generales impuestas por la autoridad provincial superior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley N° 5961 y Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 2° de la Resolución N° 21/18-SAYOT, Artículo 9° de la Resolución N° 298/20-SAYOT y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94, la Ley N° 9206 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO DE TEMPLO Y EDIFICIOS ANEXOS: IGLESIA DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS**", el cual ha sido propuesto por la CORPORACIÓN DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, a realizarse el día 27 de Noviembre de 2020, a las 10:00 horas, por plataforma zoom, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias y Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/96-AOP y Resolución N° 298/20-SAYOT.

**Artículo 2°** - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-AOP y Resolución N° 21/18-SAYOT.



**GOBIERNO DE MENDOZA**

Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

*"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes  
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"*

- 3-

**RESOLUCIÓN N° 326**

**Artículo 3°** - Publíquese la Convocatoria, en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/94.

**Artículo 4°** - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación a la publicación de la presente convocatoria, la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar), donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-AOP y Artículo 10° Resolución N° 298/20-SAYOT.

**Artículo 5°** - La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar). Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° de la Resolución N° 109/96-AOP y de acuerdo a la necesidad imperante del proyecto, adecuar la participación de personas físicas o jurídicas, de acuerdo a lo establecido en Artículo 5° de la Resolución N° 298/20-SAYOT. Una vez inscriptas se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

**Artículo 6°** - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar). Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

**Artículo 7°** - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a la Dra. María Eugenia Luján o quien ésta designe y a la Lic. María Cecilia Blanco, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18° del Decreto Reglamentario N° 2109/94, Artículo 9° y 15° de la Resolución N° 109/96-AOP y Resolución N° 298/20-SAYOT.

**Artículo 8°** - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Acta Importada Firma Conjunta**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Resolución 326-2020-SAYOT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.